



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Martes 5 de junio de 1984

Núm. 134

**12638** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.488 los alicates, punta redonda, marca «Cahors», referencia 905.041, fabricados y presentados por la Empresa «Cahors Española, S. A.» de Vilamallá (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de los alicates de punta redonda marca «Cahors», referencia 905.041, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los alicates de punta redonda marca «Cahors», referencia 905.041, fabricados y presentados por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada alicates de punta redonda de dichas marca y referencia, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1486-16-2-84-1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria M1-28, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de febrero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**12639** *RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para la Empresa «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A.» (INTEMAC).*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para el «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima», suscrito por la representación de la Dirección y por el Comité de Empresa el día 28 de diciembre de 1983, y presentado en este Departamento completa toda la documentación preceptiva, según el artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, con fecha 30 de marzo de 1984, y no apreciándose en el mismo infracción alguna de normas de derecho necesario, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
INSTITUTO TECNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S. A.  
( I N T E M A C )

Año 1.984

\*\*\*\*\*

### P R E A M B U L O

Determinación de las partes que lo concertan y razones de su existencia y negociación.

Las partes contratantes de este Convenio Colectivo están constituidas: de una parte, la Dirección de la Empresa, representada por sus Apoderados D. Fernando Blanco García y D. Arturo Sampedro Portas, y, de otra parte, el Comité de Empresa en pleno.

Por ser una Empresa de ámbito nacional, es por lo que se presenta ante la Dirección General de Trabajo, por ser su ámbito territorial superior a la provincia, aunque personal y funcionalmente sea de una sola Empresa.

Las razones que han determinado su existencia y negociación radican en que INTEMAC no queda comprendida en ningún otro Convenio de ámbito sectorial, provincial o nacional desde la desaparición de la antigua Organización Sindical.

### I N D I C E

#### CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1°. Ambito personal, funcional y territorial

Artículo 2°. Vigencia

Artículo 3°. Duración y prórroga

Artículo 4°. Revisión

Artículo 5°. Derechos adquiridos

Artículo 6°. Absorción y compensación

#### CAPITULO II. JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 7°. Jornada

Artículo 8°. Horario de trabajo

Artículo 9°. Vacaciones

Artículo 10°. Fiestas

#### CAPITULO III. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11°. Salario

Artículo 12°. Horas extraordinarias

Artículo 13°. Antigüedad

Artículo 14°. Plus extrasalarial

Artículo 15°. Pago del salario